



para q. se de conocimiento de otra comunicacion a este Ayuntamiento
 como principal interesado a quien pertenecen los montes y terrenos
 baldios de este termino, y en virtud de la Ciudad acordó: dar
 comision a D. Juan de Mota, para q. en union del Diputado
 y dos hombres buenos conocedores del terreno, concurren a la prac-
 tica del destino, en cuyo acto haran las observaciones conducentes
 para q. no se perjudiquen en modo alguno los montes q. se hallan
 dentro de esta jurisdiccion; y mediante a q. esto con todo el consentimiento
 de la Ciudad de Lorca no puede haber lugar a la citacion
 de colindantes, en cuanto se trate de arbolado o terreno inculto,
 pues solo la Ciudad puede serlo en este sentido; esto sin perjuicio
 de q. en concepto de terratenientes sean citados por el Alcalde
 lo q. Venustian, tan luego como lo designe el Sr. Subdelegado
 de Montes. Y atendiendo a q. el destino de q. trata la comunicacion
 del Comisario deve practicarse sobre terreno incluido en el ter-
 mino de Caracas y segun la publicacion del mismo destino
 hecha en el Boletin numero Cuarenta y cinco del diecinueve treinta
 y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, Venustian
 serlo en el de esta Ciudad, devera encargarse a dicho Comisionado,
 que en el caso de q. al practicarse el destino, se ocupe en todo el

